

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0761

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Dispapeles S.A.S

Demandado: Grupo Grafex S.A.S y Otros

Radicación: 2020-00362-00

Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación, ordenado entregar a la parte demandante la suma de **\$16.265.973**, se levantaron las medidas cautelares decretadas, se ordenó la devolución de saldos a los demandados, previa diligencia de los oficios de desembargo y el archivo del proceso.

La providencia referida fue recurrida por el actor, mediante recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Vencido el término de traslado a la parte demandada, quien guardó silencio, el despacho, mediante providencia de fecha 16 de abril d 2021, decidió no reponer el auto acusado y no conceder el recurso de alzada, providencia que se encuentra en firme.

Ahora, la parte demandada nuevamente pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando la entrega de la suma de \$16.298.353 a la parte demandante, la devolución de los saldos, el levantamiento de las medidas y el archivo del proceso, sin tener en cuenta que, en providencia anterior, notificada en estado electrónico No. 28 del 25 de febrero de 2021, se decretó la terminación del presente proceso, razón por la cual, se los remitirá a lo decidido en el proveído en mención.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMÍTASE Y ATEMPÉRENSE los memorialistas a lo decidido en el auto interlocutorio No. 343 del 24 de febrero de 2021, notificado en estado electrónico No. 28 del 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandada para que procedan a diligenciar los oficios de desembargo, para poder acceder a su solicitud de devolución de saldos.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No.064** DE HOY **14 DE MAYO 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1c51482696fd1fac7d66c0956a0aa2b1c7957702cfb5a93ac482bbc5970c66**

Documento generado en 13/05/2021 03:24:47 PM